



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES

ALCALDE:

- **D. ENRIQUE JAVIER MORAZA PEREZ**

CONCEJALES:

- **D. RUBÉN MARTÍNEZ CRESPO**
- **D. MARIO ZURBANO GAUNA**
- **D. ENEKO MENDAZA FORONDA**
- **D^a. IDOIA LÓPEZ DE OKARIZ LÓPEZ**
- **D. UNAI SAEZ DE OCARIZ SAMANIEGO**

SECRETARIA:

- **D. TALÍA ALANGUA DURAN**

En Bernedo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las once horas del diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen debidamente convocadas las personas que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Enrique Javier Moraza Pérez, y asistidas de mí, en calidad de Secretaria municipal del Ayuntamiento de Bernedo.

Excusa su asistencia la concejala D. Tomás Ozaeta Sagastuy.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:



1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Abierto el acto, el Sr. Presidente pregunta si algún/a concejal/a de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 11 de septiembre de 2025, distribuida con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, quedan ambas aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE BERNEDO, Y LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA.

Mediante escritos con fecha de entrada 7 de octubre de 2025, registro de entrada nº 301 y 307, D. Ángel José Cervantes Martín, presenta RECLAMACIÓN, aunque la denomina recurso de reposición, en el período de alegaciones de la aprobación inicial de la “Ordenanza reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el municipio de Bernedo”, y de la “Ordenanza reguladora de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades culturales y deportivas y de promoción del euskera”.

Por parte de la Secretaria municipal se redacta informe que concluye que procede la desestimación por parte del Pleno de las reclamaciones presentadas, por varios motivos:

En primer lugar, por falta de legitimación, ya que no se trata de persona interesada según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales.

En segundo lugar, y en referencia a la falta de motivación y memoria económica que alega el reclamante, no existe obligación legal de incluir la justificación o motivos de aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales en el anuncio de exposición pública realizada en el BOTHA. La motivación, así como la memoria económica, deben constar en el expediente administrativo.



En tercer lugar, y respecto a la supuesta vulneración del principio de capacidad económica e infracción del principio de igualdad alegado, a diferencia de lo que ocurre con los impuestos en los que el principio de capacidad económica actúa como fundamento, en las tasas el principio de capacidad económica se ve desplazado por el principio de equivalencia, es decir, el importe se fija en función del coste del servicio o del valor del aprovechamiento, aplicándose, de esta forma, correctamente el régimen jurídico específico que el legislador establece para esa figura tributaria, en concreto en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

1º Desestimar las reclamaciones interpuestas por D. Ángel José Cervantes Martín en el periodo de alegaciones de la aprobación inicial de la “Ordenanza reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el municipio de Bernedo”, y de la “Ordenanza reguladora de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades culturales y deportivas y de promoción del euskera” de acuerdo con los fundamentos jurídicos del informe.

2º Elevar a definitiva la redacción de la ordenanza reguladora del establecimiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el municipio de Bernedo y de la ordenanza reguladora de tasas por la prestación de servicios y realización de actividades culturales y deportivas y de promoción del euskera.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excm. Diputación Foral de Álava, en el que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio. Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben aprobar el Reglamento Regulador, así como la Ordenanza correspondiente.



Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

Visto el borrador del Reglamento proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales y a las concejales con anterioridad a esta sesión.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excm. Diputación Foral de Álava.

Considerando que en el preámbulo del convenio se recoge que:

“Los servicios que se recogen en el presente convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de



facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con estos servicios sociales hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con las prestaciones sociales y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación de los servicios propiamente dichos.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.”

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto,
ACUERDA:



1º.- Aprobar la delegación de competencias y encomienda de gestión en la Diputación Foral de Álava de las competencias de este Ayuntamiento en materia de servicios sociales de acuerdo con el contenido del Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

5º.- CONCESIÓN, SI PROCEDE DE LAS SUBVENCIONES POR NATALIDAD SOLICITADAS.

Examinadas las solicitudes para que se concedan las subvenciones correspondientes al primer y segundo pago por el nacimiento de hijos/as, y considerando que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza de Subvenciones aprobada el 14 de diciembre de 2011 cuyo texto íntegro fue publicado en el BOTHA n18 de fecha 13 de febrero de 2012, y que han presentado el compromiso de permaneces empadronados los cinco años siguientes.

Los asistentes, por unanimidad, ACUERDAN:

1º.- Conceder y abonar la subvención de 500€ a los siguientes:

- AMV

- AMV

- PER



2º.- Advertir al beneficiario que deberán comunicar al Ayuntamiento la posible concurrencia de alguna de las causas de extinción de la ayuda de las contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza y que además procederá la devolución d la ayuda en el caso de incumplimiento del requisito de empadronamiento durante los cinco años siguientes.

3º.- El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 230.480.001.

4º.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas.

6º.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE OKON PARA SUFRAGAR DIVERSOS GASTOS.

Con fecha 1 de diciembre de 2025 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bernedo, un escrito de la Cofradía de Nuestra Señora de Okon, en el que se expone que han tenido que llevar a cabo varias mejoras en el depósito de agua de Okon.

Estos arreglos o mejoras han supuesto a la Cofradía un gasto imprevisto de 14.590,98 euros, y a la vista, según sus alegaciones, de que han visto su efectivo considerablemente reducido, solicitan una aportación económica por parte del Ayuntamiento.

El grupo EH Bildu muestra su disconformidad con realizar aportaciones a la Cofradía y solicita que conste literalmente en acta su exposición de motivos:

“Desde el grupo EHBildu nos posicionamos en contra del pago de la solicitud por los siguientes motivos:

- Vemos positivo el hecho de que agrupaciones sociales se pongan en contacto con el ayuntamiento para trasladar inquietudes o problemas de su acción social, de manera en que podamos analizar y trazar acciones conjuntas. Sin embargo, el ayuntamiento no ha sido parte de la decisión de acometer unas obras, no se le ha informado de la realización de las mismas ni se ha solicitado licencia y ahora solo se pretende el cobro de un gasto privado del que no tenemos conocimiento. Defendemos una gobernanza compartida desde la autonomía municipal. Estamos a favor de compartir, no de imponer.

- Creemos que la cofradía desconoce las competencias de cada institución, es la administración pública de la Junta Administrativa como gestora del abastecimiento de agua la que le ha requerido el arreglo de su acometida. Es la administración pública de la DFA la que gestiona el parque de esparcimiento de Okon. Sin embargo, lo que sí que es competencia



del ayuntamiento es el control urbanístico de obras y actividades. Por ello una vez conocido por el ayuntamiento la realización de las obras, recordamos el deber de la institución de proceder al requerimiento de su legalización, aspecto en el que tiene el apoyo total de este grupo.

- Queremos recordar también como la cofradía si que ejerció libremente y sin tocar a la puerta de ninguna administración pública su derogado derecho de inmatriculación en 2015, lo hizo como parte de la iglesia, que era la que le otorgaba dicho derecho, no como organización social o civil. Por lo tanto, entendemos que debe ser la iglesia, como cualquier otro ciudadano u organismo propietario de un bien inmueble, la que debe sufragar los gastos de mantenimiento sus propiedades privadas, sin ningún tipo de privilegio. El que tenga hacienda que la atienda.

- Por último, queremos invitar a una reflexión sobre el uso del espacio de Okon. Es por todos conocido que se hace un uso público del mismo, sin embargo, el local no cumple con los requisitos exigibles a su uso, ni como txoko privado ni como bar de uso lucrativo. Desde EH Bildu vemos como pueblos aledaños como Lagrán en san Bartolomé o Kanpezu en Ibernalo, han invertido dinero y mejorado sus ermitas convirtiéndolas en lugares de ocio y esparcimiento públicos. Creemos que hay margen de mejora en Okon, pero para ello hace falta una asunción real de la responsabilidad de cada parte en aras de poder llegar a acuerdos de mejora en un lugar con tanta carga simbólica como este”.

Debatida la cuestión, los asistentes por unanimidad acuerdan:

1º No realizar ninguna aportación a la Cofradía de Nuestra Señora de Okon.

7º.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, propone que, a la vista de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no hay crédito consignado en el vigente Presupuesto, se somete a la consideración del Pleno la inclusión de la aprobación de un crédito adicional en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del citado asunto y por unanimidad se declara la urgencia y procedencia del debate, pasando a continuación a tratar el referido asunto.

7.1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL CRÉDITO ADICIONAL 1/2025.



Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional Número 1/2025 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que, con fecha 19 de diciembre de 2025 se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto que con la misma fecha se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

1º-. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional nº 1/2025, por un importe total de 570.742,50 euros, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Importe
151.421001 Cuadrilla, Servicio de Aparejador	6.298,70
334.643001 Dirección de obra de modernización piscinas	173.365,87 €
432.601000 Urbanización parcela de equipamiento y parking de autocaravanas	382.123,93 €
334,643002 Proyecto urbanización de parcela equipamiento las huertas	8.954,00 €
TOTAL	570.742,50 €



Alta en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Importe
Remanente tesorería-gastos generales	570.742,50
Total	570.742,50

2º.- Publicar en el BOTHA el contenido del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional nº 1/2025, por un importe total de 570.742,50 euros.

8º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA:

Decreto n.º 65.- Conceder licencia, para realizar obras en la sita en San Román de Campezo, consistentes en sustitución de teja, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 66.- Conceder licencia para realizar obras en la localidad de Bernedo, calle Sarrea, 29, consistentes en ejecución de trastero con estricta sujeción al Proyecto Técnico.

Decreto n.º 67.- Delegar en el concejal, D. Unai Sáez de Ocariz Samaniego, la facultad para celebrar el matrimonio civil, el día 3 de octubre de 2025.

Decreto n.º 68.- Abonar a cada una de las Juntas Administrativas de Angostina, Bernedo, Navarrete, Urturi y Villafría, la cantidad de 642,51 € en concepto de la distribución de los ingresos obtenidos del Club Deportivo de Caza Okón.

Decreto n.º 69.- Instruir el expediente para dar de baja de oficio a D. F. W. V. A. en el Padrón de Habitantes por no residir en el domicilio sito en la calle Mayor 10, de Bernedo.

Decreto n.º 70.- Solicitar informe al Consejo de Empadronamiento para proceder a la baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes de D. J. M. M. A.

Decreto n.º 71.- Conceder licencia para realizar obras en la sita en Barrio Arriba 22 (Villafría), consistentes en adaptación baño, de acuerdo con el presupuesto presentado.



Decreto n.º 72.- Conceder licencia para realizar obras en la Polígono 4 parcela 475 sita en Markinez, en el término de La Chartia (Peña Escana encima de la iglesia Santa Eulalia), consistentes en colocar letras corpóreas.

Decreto n.º 73.- Conceder licencia para realizar obras en la Polígono 4 parcela 546 sita en Markinez, Plaza San Roque nº 6, consistentes en instalación de calefacción en planta baja y tercera, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 74.- Conceder licencia para realizar obras en Polígono 6, parcela 1232 de Bernedo, consistentes en instalación fotovoltaica para autoconsumo, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 75.- Conceder licencia para realizar obras en parcela 369 polígono 1 sita en Calle Real número 42 de Urarte, consistentes en limpieza de tejado, y colocación de canalón, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 76.- Conceder licencia para realizar obras en la C/ Las Huertas Bidea 2, 01128 Bernedo (Alava), consistentes en instalación fotovoltaica sobre cubierta para autoconsumo, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 77.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo agrícola con número de bastidor WGLG415H00000140.

Decreto n.º 78.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo agrícola con número de bastidor VS9RN310PS1407002.

Decreto n.º 79.- Aprobar la relación certificada de las personas mayores de 18 años que a día 1 de septiembre de 2025 aparecen inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes como residentes en los Concejos de Angostina, Arluzea, Bernedo, Markinez, Navarrete, Okina, Quintana, San Román de Campezo, Urarte, Urturi y Villafría.

Decreto n.º 80.- Estimar el recurso de alzada presentado por D^a. I. C. S. G. al haberse detectado un error material en el reparto de los cinco puntos a los que hace referencia el apartado c) de la base séptima de las bases que rigen la convocatoria.

Decreto n.º 81.- Aprobar el pago a AITOR ARANA VALERDI de la cantidad de 25.3011,06€. (IVA incluido) en concepto de ejecución de la obra de renovación de la Haurreskola.

Decreto n.º 82.- Dar de baja en el padrón Municipal de habitantes a D. J. M. M., con efectos a partir del día 10 de septiembre de 2025.



Decreto n.º 83.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo agrícola con número de bastidor VS9RN310PS1407001.

Decreto n.º 84.- Conceder licencia para realizar obras en la Calle Mayor 33 sita en la localidad de Angostina, con estricta sujeción al Proyecto Técnico.

Decreto n.º 85.- Conceder licencia para realizar obras en la 016-073-1 sita en Camino concentración parcelaria 016-073-1, consistentes en sustitución red de abastecimiento, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 86.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo agrícola con número de bastidor DBDT7300CSDK52509.

Decreto n.º 87.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo agrícola con número de bastidor DBDT7300ESDK52565.

Decreto n.º 88.- Conceder licencia para realizar obras en la Polígono 5 parcelas Entre 210 y 211 sita en San Román de Campezo, Calle El Cristo, 9, consistentes en eliminación de mortero antiguo y rellenado con uno nuevo, dejando el acabado talochado y rayado, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 89.- Conceder licencia para realizar obras en la sita en Angostina, consistentes en colocación de cerca perimetral, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 90.- Conceder licencia para realizar obras en la sita en Pol. Ind. Bernedo, s/n Ctra. Santa Cruz, 01118 Bernedo (Álava), consistentes en retirada de tejado en edificio, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 91.- Conceder licencia para realizar obras en la Sita En C/Nueva Bernedo, Consistentes en parcheo, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 92.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo agrícola con número de bastidor VS9RN310PS1407003.

Decreto n.º 93.- Conceder licencia para realizar obras en la sita en Navarrete, consistentes en realización de los trabajos de pavimentación de la zona inicial del vial de acceso a Navarrete, de acuerdo con el presupuesto presentado.



Decreto n.º 94.- Conceder licencia para realizar obras en la sita en Navarrete, consistentes en trabajos de mejora del mobiliario urbano, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 95.- conceder licencia para realizar obras en la sita en Angostina, consistentes en saneado y reforzado de suelo con hormigón, cepillado y aplicación de revestimiento, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 96.- Conceder licencia para realizar obras en Calle Piruleta 26, Okina, consistentes en reforma de planta baja para txoko, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 97.- Conceder licencia para realizar obras en el polígono 1 parcela 323 sita en Carretera Urarte 6, consistentes en sustituir el tejado, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 98.- Ordenar a los propietarios del solar situado en la parcela 527 del polígono 4 de Markinez la ejecución de las siguientes actuaciones en el plazo de un mes: Desbroce de la parcela de forma que se mantenga en condiciones de salubridad.

Decreto n.º 99.- Ordenar a los propietarios del solar situado en la parcela 515 del polígono 4 de Markinez la ejecución de las siguientes actuaciones en el plazo de un mes: Desbroce de la parcela de forma que se mantenga en condiciones de salubridad.

Decreto n.º 100.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo agrícola con número de bastidor VV9KMP09224267027.

Decreto n.º 101.- Instruir el expediente para dar de baja de oficio a D. G. P. G. en el Padrón de Habitantes por no residir en el domicilio sito en la calle Abajo 24 de Bernedo.

Decreto n.º 102.- Conceder licencia para realizar obras en sita en Camino báscula (Quintana), consistentes en escollera, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 103.- Conceder licencia para realizar obras en sita en Quintana, consistentes en reparación de muros y colocación de barandillas, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 104.- Conceder licencia para realizar obras en sita en Caminos del Monte de Quintana, consistentes en acondicionamiento caminos, de acuerdo con el presupuesto presentado.



Decreto n.º 105.- Conceder licencia para realizar obras en la parcela 546 del polígono 4 sita en Markinez, consistentes en acondicionamiento de planta baja como almacén de enseres y de planta segunda como archivo: electricidad y carpintería (fase III), de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 106.- Aprobar el incremento complementario del 2 por ciento en las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 y con efectos desde el 1 de enero de 2025, y el incremento complementario del 1,5 por ciento en las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 y con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Decreto n.º 107.- 1º Otorgar la licencia solicitada de primera utilización, para la obra de construcción de almacén agrícola ubicado en la parcela 1232 del polígono 6 la localidad de Navarrete, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos

2º.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones y Obras correspondiente a la construcción de un almacén agrícola ubicado en la parcela 1232 del polígono 6 la localidad de Navarrete.

3º.- Proceder a la devolución de la fianza.

9º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal de EH Bildu Eneko Mendaza, recuerda que el muro ubicado en la Calle del Castillo de Bernedo sigue cayéndose y hay que buscar una solución. Cree que hay que buscar a los propietarios actuales para que procedan a su arreglo.

El concejal del PNV Mario Zurbano opina que no tendría que ser el Ayuntamiento el que debiera pagar el arreglo del muro.

Ruben Martínez informa de que hay una serie de subvenciones que podrían encajar en dicho arreglo, y propone remitir la información a la Junta Administrativa de Bernedo ya que es la propietaria de la calle, que se está viendo afectada por la caída del muro.

Por otro lado, Eneko Mendaza también comenta que el muro ubicado en “Las Huertas” también se está cayendo y propone iniciar una orden de ejecución dirigida a los propietarios.

El alcalde se compromete a hablar el tema con los técnicos de urbanismo.



Recuerda el mismo concejal que se acordó poner unos bolardos en ese mismo paraje denominado “Las Huertas” para impedir que la entrada de coches que estropean el jardín. Se acordó dejarlo para más adelante para poder hacer frente al abono de las obras. Una vez finalizadas las obras, el alcalde se compromete a retomar el tema.

En cuanto a los presupuestos municipales, el concejal de EH Bildu, Unai Sáez de Ocariz, opina que el grupo dirigente ha tenido tiempo de realizar una propuesta y no la ha hecho, así que informa de que su grupo político trabajará una propuesta y la presentará más adelante.

No habiendo más ruegos o preguntas y finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde a las 12:30 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretaria, certifico.

Vº Bº EL ALCALDE